

+

Domingo Martes 27 de octubre 1692

Yo el muy noble y muy leal Ciudad de Murcia y Sala de las Casas de la  
Corte de ella a donde y para de cada uno de mis señores novena y nueve  
los muy Ill<sup>ms</sup> Señores Alcaldes de Santa Cruz y de los Cavalleros ordinarios como  
coadyutores a saber Don Pedro de la Haza y Colon Cavallero del orden  
de Alcántara del Consejo de su Magestad de la Casa y Corte de ella y de ella  
mayor de ella Ciudad y de ella Alcaldes ordinarios Don Alonso Perez moner Don  
Luis Salas y Sansonal Don Gregorio Cetina Don Joseph Marcon Don Ant<sup>o</sup>  
de Loda, Don Fran<sup>co</sup> Molina Don Diego Portocarrero Don Rodrigo Salazar Don  
Joseph Rocamora Don Ant<sup>o</sup> Sansonal y Don Joze Anallana a P<sup>tes</sup>  
Yoendo de cada uno de Juan officio y Fran<sup>co</sup> Juan Guerrero P<sup>tes</sup>  
El Sr<sup>o</sup> Don Luis Salas y Sansonal, Comisario con el Sr<sup>o</sup> Don Joseph Felices  
para las dependencias del arrendamiento de los pozos de la ciudad, de lo cual  
se propuso en nombre de cada uno de los señores Comisarios del Cavildo de la Santa  
Iglesia de Cartagena diferentes medios muy eficaces al beneficio publico y a la  
preservacion de las controversias que sean ocasionadas en la preservacion de ellas.  
Los pozos de ambas Comandancias y por parte del Cavildo de la Santa Iglesia  
y sus comisarios se les a manifestado, que su pozo no saldra de su administra-  
cion y ciudad deournando e por su y por ministro suyo, a quien quedara tener  
dentro de su dominio para pagar y montificarle en las ocasiones que hubiere  
falta a su obligacion, y sin embargo de la respuesta por parte de los señores  
y su Compañeros se resolvieron a proponer nuevos medios que se mantuviese  
la paz entre ambos Cavildos que precisamente sea de perturbar en la  
union de la Santa Iglesia de ella, y por los Comisarios eclesiasticos se respondio  
haber dado quenta al Rey y que habiendose confesado, antes de ser  
combinado, no extrahian el dicho su pozo siendo esta la ultima Resolucion  
como todo lo referido mas largamente se expresa en las pagellas que  
parte a parte sean escritos sobre esta de dependencia, los cuales se le  
person y la Ciudad habiendo oido los dichos señores se pongan en este libro  
Capitular para que siempre conste el aspo que atenido de la Ciudad  
de la paz y conformidad con el Cavildo. Y siendo preciso el que esta  
matéria se diga en el libro de las p<sup>tes</sup> con el gravamen tan conocido que a

Sobre el aspo de los pozos  
de mió de esta Ciudad y el  
del Cavildo

